

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 226

*Referencia:*

*Año:* 1969

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 16-07-1969

*Título:* POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA EL PERIODO DE 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16424

*Publicada el:* 13-08-1969

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Presupuesto, Código Fiscal, Ministerio de Comercio e Industrias

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.465

*Rollo:* 31

*Posición:* 1486

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Encargado,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

SERVICIOS NO PERSONALES	41,722	12,350	5,925	23,447
101 Arrendamientos	18,482	8,750	—	9,732
102 Servicios Basicos	3,215	2,500	600	115
103 publ. Impr. y Encuadernación	9,000	500	1,900	6,600
104 Serv. Com., Fin. y de Seguros	2,925	500	2,425	—
105 Mantenimiento y Rep. en Gral.	8,100	100	1,000	7,000
GASTOS GENERALES	47,920	9,120	8,000	30,800
i. Corrientes				
202 Vestuario	120	120	—	—
203 Gastos de Viaje y Transporte	4,500	4,500	—	—
204 Combustibles y Lubricantes	7,400	300	2,500	4,600
205 Materiales y Suministros	32,900	3,500	2,500	26,900
ii. de Capital				
221 Maquinaria y Equipo en Gral.	3,000	—	3,000	—
TRANSFERENCIAS	241,205	—	141,005	100,200
i. Corrientes				
405 Transferencias Corrientes al Exterior	241,205	—	141,005	100,200
OTROS DESEMBOLSOS				
FINANCIEROS	50,000	50,000	—	—
602 Asignaciones Globales	50,000	50,000	—	—
TOTAL	952,455	158,493	310,955	483,007

**ADOPTASE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA EL PERIODO DE 1º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 1969**

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 226 (DE 16 DE JULIO DE 1969)**

por el cual se adopta el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Comercio e Industrias para el período de 1º de julio al 31 de diciembre de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º En cumplimiento del Decreto de Gabinete Nº 145 de 3 de julio de 1969, se autoriza el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Comercio e Industrias en la cantidad de B/.952.455 de acuerdo con el desglose siguiente:

**COMERCIO E INDUSTRIAS**

SERVICIOS PERSONALES	01 02 03			TOTAL
	01	02	03	
	Dirección y Admón. de Resur. Gral. de			
	General			
	Minerías			
	Comercio			
001 Sueldos Fijos	551,508	76,923	152,025	322,560
002 Sueldos de Personal Transitorio	2,000	—	2,000	—
005 Viáticos	11,500	3,500	2,000	6,000
006 Representación	6,600	6,600	—	—

Artículo 2º Se incorpora a este Decreto de Gabinete las Disposiciones Generales del Decreto de Gabinete Nº 94 de 30 de diciembre de 1968, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación para el año fiscal de 1º de enero al 31 de diciembre de 1969.

Artículo 3º Este Decreto de Gabinete comienza a regir desde el 1º de julio de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias.  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud.  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social,  
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

## El Ministerio de Agricultura y Ganadería

### ORDENASE LA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 24  
(DE 6 DE AGOSTO DE 1969)

por el cual se ordena la expropiación de la Finca Nº 8182, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 966, Folio 428, Sección de Veraguas.

La Junta Provisional de Gobierno,  
en uso de las facultades que le otorga el Artículo 49 de la Constitución Nacional.

#### CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país.

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña que, por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente.

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año.

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa.

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución.

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-244 de 5 de agosto de 1969, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Organismo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, la Finca Nº 8182, inscrita en el Registro

Público de la Propiedad al Tomo 966, Folio 428, Sección de Veraguas, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico Nº 15 de 31 de julio de 1969:

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-244 de 5 de agosto de 1969, mencionada, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decrete en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la Finca Nº 8182, inscrita en el Registro Público, al Tomo 966, Folio 428, Sección de Veraguas, que tiene una superficie de 89 hectáreas con 6.000 m<sup>2</sup> y que aparece inscrita a nombre de Constantino Jiménez Canto,

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 5 de agosto de 1969, fecha de la solicitud de expropiación es de B 3,266.61, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida.

Que según consta en el Oficio Nº 8-DR-69-40 de 1º de agosto de 1969, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca Nº 8182 que aparece inscrita a nombre de Constantino Jiménez Canto, está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B. 42.54.

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo,

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

#### DECRETA:

Artículo 1º La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca Nº 8182, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 428, Tomo 966, Sección de Veraguas, donde constan sus linderos; ubicada en la Provincia de Veraguas.

Artículo 2º Océpese materialmente la Finca Nº 8182 aludida en atención a la expropiación decretada.

Artículo 3º Ordénase al señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de la expropiación.

Artículo 4º Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos, como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente en concepto de indemnización, la suma de B./3.266.61.

Artículo 5º Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B./42.54 que adeuda al Fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado.

Artículo 6º Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad.